

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URAMITA ANTIOQUIA  
*Uramita, diecinueve de octubre de dos mil veinte.*

PROCESO	EJECUTIVO DE SINGULAR
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE OSORIO BEDOYA
DEMANDADO	CARLOS URIELSO BALLESTEROS BACCA
TEMA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	05-842-40-89-001-2020-0034-00

**CARLOS ENRIQUE OSORIO BEDOYA** actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra el señor **CARLOS URIELSO BALLESTEROS BACCA**, mayor de edad y vecino de Uramita.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 82 # 5 del Código General del Proceso (C.G.P.) exige que haya **debida determinación de los hechos** que sirven de fundamentos a las pretensiones así mismo se deberá acompañar los anexos de ley Art 84 N°2,5. Lo que como pasa a verse, no se cumple para la presente demanda.

1. Deberá el apoderado de la parte demandante aclarar frente al hecho primero, la fecha de vencimiento de la letra de cambio que pretende hacer valer en el presente proceso ejecutivo ya que esta no concuerda con el título valor presentado.
2. Deberá el apoderado de la parte demandante aclarar frente a la pretensión segunda, la fecha de vencimiento de la letra de cambio que pretende hacer valer en el presente proceso ejecutivo ya que esta no concuerda con el título valor presentado para efectos de estimar los intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA.**

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas en las consideraciones, so pena de rechazo.

Por Secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA ESCUDERO MARÍN**  
**JUEZ**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URAMITA ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 20 fijado a las 8 a.m.

Uramita, 20 de octubre de 2020

SECRETARIO

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE URAMITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bc0ce9ea8110e0d5761010c992e227b74cb5d6f241c93fca3281d4edb87f949**

Documento generado en 19/10/2020 03:07:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URAMITA ANTIOQUIA

Uramita, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

PROCESO	DECLARATIVO COGNOSCITIVO. VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE	OSCAR DE JESUS ESCOBAR USUGA
DEMANDADO	BERENICE DEL SOCORRO ESCOBAR USUGA Y OTROS
TEMA	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
RADICADO	05842-40-89-001-2017-00067 -00

Dando el impulso procesal que corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 375 N°8 y art 108 N°6, se dispone:

Nómbrese como Curador Ad-litem para representar a los demandados determinados e indeterminados; al Doctor Dr. Juan Felipe Vélez Gómez, celular: 313 7401240, correo electrónico juanfelipevelezg@hotmail.com, quien deberá asumir el cargo inmediatamente de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. y notifíquese el auto admisorio de la demanda.

Comuníquese su nombramiento en las previsiones del artículo 154 inciso 3° ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANIELA ESCUDERO MARÍN**  
Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URAMITA ANTIOQUIA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 20 fijado a las 8 a.m.</p> <p>Uramita, 20 de octubre de 2020.</p> <p>Secretario</p>
---

**DANIELA ESCUDERO MARIN**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE URAMITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8aaeb5d34c4839f8e051f7626c685aed7702753dcff7d60a2124fbb679959fa9**

Documento generado en 19/10/2020 03:00:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URAMITA ANTIOQUIA

Uramita, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

PROCESO	DECLARATIVO
DEMANDANTE	EDELMIRA SALAS DAVID
DEMANDADO	MARIA ELBA DAVID VIUDA DE MARTINEZ
TEMA	TRASLADO DE RESPUESTA
RADICADO	05842-40-89-001-2018-00023-000

De conformidad con el art 277 del C.G.P, se dará traslado a las partes de la comunicación rendida por la el Doctor JOSE GIRALDO PINEDA GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL sobre prueba ordenada manera oficiosa por el despacho mediante auto de 28 de septiembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DANIELA ESCUDERO MARÍN  
J U E Z**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URAMITA ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _20_ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Uramita, 20 de octubre de 2020.</p> <p>Secretario</p>
--

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE URAMITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b38c06e1001ee47844696c998960d8a8d66a91eb373c7df5ee7cc78cb77bab4a**

Documento generado en 19/10/2020 03:17:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 14/10/2020

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Correo: [jprmunicipalumita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalumita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Uramita, Antioquia.

**Asunto:** Respuesta a requerimiento mediante oficio N°316.

Cordial Saludo,

Con el fin de dar respuesta a requerimiento realizado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal mediante oficio N°316, relacionado con los radicados N°2020010283278 del 7 de octubre de 2020 y N°2020010285931 del 8 de octubre de 2020, en el cual solicita que la Gerencia de Catastro Departamental realice las aclaración de áreas y certificar mediante peritación, cuál es la extensión de tierra, cuántos lotes comprende y los linderos del terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°007-34006.

Señor juez, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°007-34006 del municipio Uramita nunca ha sido sometido al trámite de rectificación de áreas y linderos, por ende las áreas alfanuméricas y geográficas de este no son iguales.

Si se encuentra incoherencia entre las áreas entre las áreas alfanuméricas y geográficas del predio, previamente debe agotarse la actuación administrativa tendiente a rectificar áreas y actualizar linderos, en el marco de las resoluciones conjuntas 1732 y 4204 de los años 2018 y 2019 respectivamente, emitidas por el





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Es importante advertir, que este es de los trámites más complejos y demorados de la Gerencia, dada su naturaleza jurídica y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las normas ya mencionadas. A continuación, me dispongo a describir el procedimiento de la actuación administrativa.

### **Funcionario municipal y/o departamental**

1. Recepcionar los documentos y escanear toda la información allegada por el interesado, incluyendo planos de haberlos presentado
2. Radica la Información en el sistema catastral OVC- oficina virtual de Catastro – Arroja el número del Radicado.
3. Si el propietario ha presentado la solicitud en una oficina de catastro municipal, será asignada por el sistema a un funcionario para la revisión y aprobación de la respectiva documentación.
4. Pasa a revisión preliminar jurídica – Aprueba y/o Rechaza
5. Revisión preliminar cartográfica por un técnico gis – Aprueba y/o Rechaza, prepara información cartográfica para la visita técnica de campo.
6. Se coordina visita con el propietario y/o autorizado que conozca los linderos del predio.

### **Proceso de visita al predio**

1. Funcionario municipal y/o departamental
2. Movimiento Geográfico Especializado – Apoyo Geográfico
3. Movimiento Alfanumérico
4. Revisión y aprobación por parte del Ingeniero
5. Revisión final del Radicado- Aprueba y/o Rechaza.
6. Finalmente sustenta y aprueba y emite la Resolución





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Es importante informar que la Gerencia de Catastro trabaja de manera coordinada con los municipios del Departamento de Antioquia, de ahí, que se describan actividades a cargo del funcionario municipal y que ustedes seguramente tendrán que tener un contacto permanente con los funcionarios municipales en catastro.

Para la solicitud de dicha rectificación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitud escrita dirigida al Sr. Gerente de Catastro Departamental por el titular de derecho de dominio o por conducto de persona autorizada, expresando de manera clara y concisa las razones de la solicitud de La Actualización de Linderos y Rectificación de Área o la Rectificación de Linderos por acuerdo entre las partes con o sin precisión de área”. Dicha petición deberá contener como mínimo: dirección del predio, nombres completos del propietario, tipo y número de cédula del documento de identidad, número de folio de matrícula inmobiliaria, datos para su debida notificación (teléfono, dirección, correo electrónico).
2. Copia del documento de identidad del propietario.
3. Copia de las escrituras públicas: La del inicio de la tradición, las de las ventas parciales en el certificado de libertad y tradición y el último título traslativo de dominio.
4. Certificado de libertad y Tradición con fecha de expedición no superior a treinta días respecto de la solicitud.
5. En caso de predios urbanos o rurales, cuando se trate de inmuebles con una extensión superior a 500 m2 deberá aportarse plano digital, en formato CAD, SHAPE o GDB, con las siguientes características





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



técnicas: georreferenciado en Datum Magna Sirgas origen Bogotá, presentado en medio magnético, cumpliendo los lineamientos técnicos definidos por el IGAC, firmado por un técnico o profesional idóneo acreditando su tarjeta profesional o el documento que haga sus veces.

6. En caso de predios rurales, tendrá que presentar en todo caso plano, con las características técnicas antes descritas.
7. Planos protocolizados en caso de existir.
8. Consignar el pago del valor correspondiente, por \$48.000 que deben ser consignados en la cuenta del Banco de Occidente (Ahorros) No. 409-81703-8 a nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Nit 890.900.286-0.

Adicionalmente, se anexa como prueba la ficha catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 34006.

Cordialmente,

JOSE GIRALDO PINEDA  
GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL

ATEJADAF





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 14/10/2020".

FICHA PREDIAL N°:23500626

MUNICIPIO:URAMITA		CORREGIMIENTO: CABECERA									
BARRIO: 000		VEREDA: EL TORONJO									
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LA SELVA											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.:	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
842	2	001	000	0003	00004	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	842	00	01	00	00	0003	0004	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:AGROPECUARIO: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: TRADICIÓN			MODELO REGISTRAL: NUEVO			CÍRCULO - MATRÍCULA: 007 - 34006			MATRICULA MADRE: N/D		
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				SIGLA COMERCIAL		DOCUMENTO	TIPO		% DERECHO	
1	MARIA ELVIA DAVID DE MARTINEZ						21614252	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER		100%	
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA		FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
1	382		27/09/2005	NOTARIA			ANTIOQUIA	DABEIBA			
CONSTRUCCIONES											
TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS PUNTOS: 5 ÁREA: 35(m²) TOTAL DE PISOS: 1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 30 % CONSTRUIDO: 100											
1. ESTRUCTURA											
ARMAZON: MADERA, TAPIA MUROS: BAHAREQUE,ADOBE, TAPIA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: MALO.											
2. ACABADOS PRINCIPALES											

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: SIN CUBRIMIENTO PISOS: TIERRA PISADA CONSERVACIÓN: MALO.

**3. BAÑO**

TAMAÑO: SIN BAÑO ENCHAPES: MOBILIARIO: CONSERVACIÓN: .

**4. COCINA**

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: MALO.

**5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL**

CERCHAS : .

**6. CONSTRUCCIONES GENERAL**

CLASIFICACIÓN: .

**AREAS**

ÁREA TOTAL LOTE: 5,4033 ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

**COLINDANTES**

SUR - QUEBRADA SAN JULIAN ESTE - 8422001000000200036 , NPN: 058420001000000020036000000000 NORTE - 8422001000000200036 , NPN:

058420001000000020036000000000 OESTE - 8422001000000300003 , NPN: 058420001000000030003000000000

**INFORMACIÓN GRÁFICA**

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
114-IV-B		1:25000	2004

**INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA**

Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
CCA 041	05	058	1997		1:10000

**VIGENCIA:** 2020

**VALOR TERRENO:** \$ 2.570.721

**VALOR CONSTRUCCIÓN:** \$ 938.369

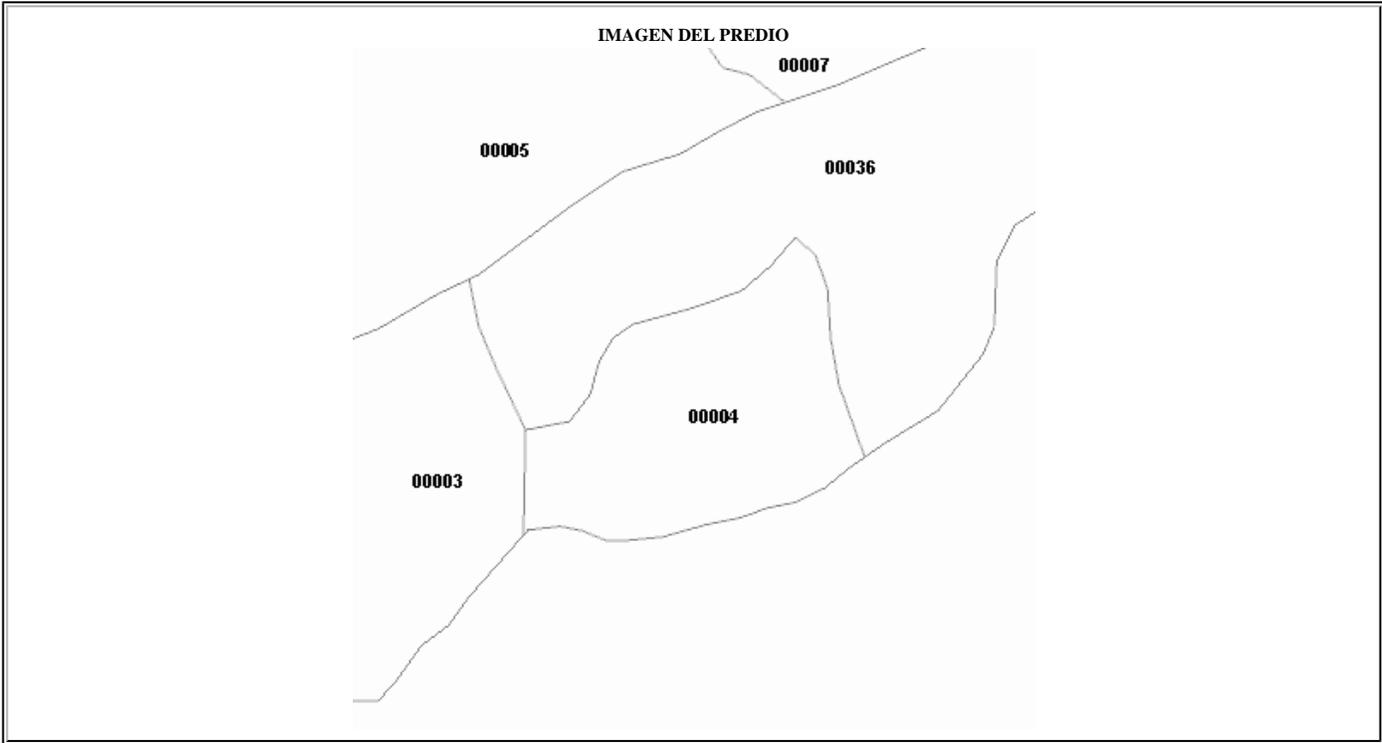
**AVALÚO:** \$ 3.509.090

**ZONAS FÍSICAS**

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	315	5,4033 ha

**ZONAS GEOECONÓMICAS**

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	306	5,4033 ha



**Gerencia de Catastro**

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica